

**SOLICITO ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN -
RADICADO: 2020-363**

Libardo Andres Villamizar Leon <lvillamizar_11@hotmail.com>

Lun 7/03/2022 3:39 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (128 KB)

Memorial Solicitando Aclaracion o Modificacion del Trabajo de Particion.pdf;

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.

E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: NANCY FABIOLA ATUESTA COLMENARES Y OTROS
CAUSANTES: PEDRO ATUESTA LEAL (QEPD) Y FABIOLA INES COLMENARES (QEPD)
RADICADO: 2020-00363-00

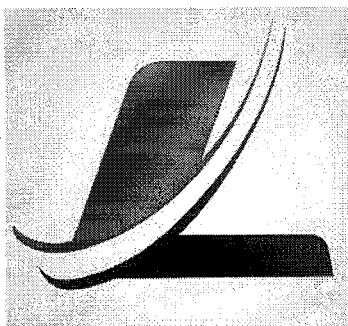
REFERENCIA: SOLICITO ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN.

LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.697.927 de Bucaramanga (Santander), con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 341.601 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado judicial de los señores **DOYLER MARINO MOGOTOCORO** y **CLAUDIA SONIA ATUESTA COLMENARES**, por medio del presente correo, me permito allegar escrito solicitando aclaración y/o modificación del trabajo de partición teniendo en cuenta las compras de derechos herenciales a título universal efectuado por mis poderdantes a los demás herederos.

Adjunto con el presente memorial solicitando lo anteriormente en formato PDF.

Atentamente,

LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON
C.C. No. 1.098.697.927 de Bucaramanga
T.P. No. 341.601 del C.S. de la J.



LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON

Abogado

Derecho Civil - Comercial - Laboral

Contacto: 3183083851

Correo Electrónico: lvillamizar_11@hotmail.com

Advertencia sobre confidencialidad. El contenido de este escrito, elaborado por el profesional del derecho que lo suscribe, con base o en relación con informaciones que han sido suministradas por sus clientes, es de naturaleza confidencial y sólo para uso de la persona o personas a que está dirigido. La información que suministran los clientes a sus abogados se presume que es confidencial y, por tanto, está protegida universalmente por las normas del secreto profesional. Si el receptor de la información contenida en este escrito no resulta ser su destinatario, se le notifica que cualquier uso, retención, copia o divulgación indebidos del mismo puede ocasionarle las responsabilidades previstas en la ley. **Confidential:** This e-mail, including all its attachments, is intended only for the person(s) named above. It may contain confidential or privileged information and should not be read, copied or otherwise used by any other person. If you are not the authorized recipient, any modification, retention, diffusion, distribution or partial or total copy of this message and/or the information included and/or its attachments, is forbidden and will be punished by the law. If you received this message by mistake, I offer my apologies; proceed to delete the message and notify the error to the person that sent it to you, and avoid disclosure of the contents.

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER.

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES: NANCY FABIOLA ATUESTA COLMENARES Y OTROS
CAUSANTES: PEDRO ATUESTA LEAL (Q.E.P.D.)
FABIOLA INES COLMENARES (Q.E.P.D.)
RADICADO: 2020-00363-00

REFERENCIA: ACLARACION TRABAJO DE PARTICION.

LIBARDO ANDRES VILLAMIZAR LEON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.697.927 de Bucaramanga (Santander), con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 341.601 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado judicial del señor **DOYLER MARINO MOGOTOCORRO**, en calidad de Litisconsorte necesario y de la señora **CLAUDIA SONIA ATUESTA COLMENARES**, heredera y cesionaria, por medio de la presente, me permito elevar la siguiente aclaración frente al trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de la parte convocante, en los siguientes términos:

- Mi poderdante el señor **DOYLER MARINO MOGOTOCORRO** mediante escritura pública número 87 del 10 de diciembre de 2020 de la Notaria Única del Circulo de Durania - Norte de Santander perfecciono la compraventa de los derechos herencia a título universal realizada al señor **ORLANDO ATUESTA COLMENARES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.441.483 de Durania (N/der), y a su vez mediante escritura pública número 4 del 15 de enero de 2021 de la Notaria Única del Circulo de Durania - Norte de Santander perfecciono la compraventa de derechos herencia a título universal realizada a la señora **SANDRA BIBIANA ATUESTA COLMENARES**, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.409.624 de Villa del Rosario (N/der), estos dos últimos en calidad de Hijos y herederos legítimos de los causantes **PEDRO ATUESTA LEAL (Q.E.P.D.)** y **FABIOLA INES COLMENARES (Q.E.P.D.)**, lo cual transfiere el derecho a heredar a mi poderdante quien para efectos de la presente Litis se convierte en un cesionario denominado litisconsorte necesario

- Por otra parte, mi otra poderdante la señora **CLAUDIA SONIA ATUESTA COLMENARES** mediante escritura pública número tres (3) del 15 de enero de 2021 de la Notaria Única del Circulo de Durania Norte de Santander adquirió los derechos herenciales que le llegaren a corresponder a los señores **OFELIA ATUESTA VERA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.696.281 de Durania (N/der) y **PEDRO JESUS ATUESTA ISCALA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.441.002 de Durania (N/der) en calidad de Hijos y herederos legítimos del causante **PEDRO ATUESTA LEAL (Q.E.P.D.)**, lo cual transfiere el derecho a heredar a mi poderdante quien para efectos de la presente Litis aparte de ser heredera legitima de los causante, se convierte en una cesionaria de los señores Ofelia y Pedro Jesus.

Claro lo anterior, tenemos que en el presente trabajo de partición presentado por el apoderado de la parte convocante, se adjudicó a los herederos de las siguientes maneras,

ADJUDICACION HEREDEROS CAUSANTE PEDRO ATUESTA LEAL					
HIJUELA	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ASIGNACION %	ASIGNACION \$
2	Claudia Sonia	Atuesta Colmenares	27.633.011 de Durania	2,50%	\$ 1.246.350
9	Orlando	Atuesta Colmenares	5.441.128 de Durania	2,50%	\$ 1.246.350
10	Sandra Bibiana	Atuesta Colmenares	60.409.624 de Villa del Rosario	2,50%	\$ 1.246.350
12	Pedro Jesus	Atuesta Iscala	5.441.002 de Durania	2,50%	\$ 1.246.350
16	Ofelia	Atuesta Vera	27.696.281 de Durania	2,50%	\$ 1.246.350

ADJUDICACION HEREDEROS CAUSANTE FABIOLA INES COLMENARES OROZCO					
HIJUELA	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ASIGNACION %	ASIGNACION \$
2	Claudia Sonia	Atuesta Colmenares	27.633.011 de Durania	4,545%	\$ 2.266.091
9	Orlando	Atuesta Colmenares	5.441.128 de Durania	4,545%	\$ 2.266.091
10	Sandra Bibiana	Atuesta Colmenares	60.409.624 de Villa del Rosario	4,545%	\$ 2.266.091

No obstante, se está dejando de un lado la calidad que mis dos (2) poderdante quienes adquirieron con la compra de los derechos herenciales a titulo universal, como se ha indicado desde el escrito de notificación y aceptación de herencia como en los requerimientos efectuados por el despacho judicial, siendo el correcto de la siguiente forma:

ADJUDICACION HEREDEROS CAUSANTE PEDRO ATUESTA LEAL					
HIJUELA	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ASIGNACION %	ASIGNACION \$
2 -- 12 -- 16	Claudia Sonia	Atuesta Colmenares	27.633.011 de Durania	7,50%	\$ 3.739.050
9 -- 10	Doyler Marino	Mogotocoro	13.354.855 de Pamplona	5,00%	\$ 2.492.700

ADJUDICACION HEREDEROS CAUSANTE FABIOLA INES COLMENARES OROZCO					
HIJUELA	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ASIGNACION %	ASIGNACION \$
2	Claudia Sonia	Atuesta Colmenares	27.633.011 de Durania	4,55%	\$ 2.266.091
9 – 10	Doyler Marino	Mogotocoro	13.354.855 de Pamplona	9,09%	\$ 4.532.182

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta las compras de derechos herenciales a titulo universal efectuado por mi poderdante Doyler Marino Mogotocoro a los señores Orlando Atuesta Colmenares y Sandra Bibiana Atuesta Colmenares, como la realizada por mi otra poderdante Claudia Sonia Atuesta Colmenares a los señores Pedro Jesus Atuesta Iscala y Ofelia Atuesta Vera, solicito se haga la aclaración y/o modificación en el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de los convocantes, en aras de continuar con el respectivo tramite de la presente Litis.

De usted señor Juez,



LIBARDO ANDRÉS VILLAMIZAR LEON
C.C. No. 1.098.697.927 de Bucaramanga
T.P. No. 341.601 del C.S. de la J.

